

**PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS**

CMR FALABELLA

HASTA \$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

BANCO PATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.

Organizador y Fiduciario

CMR
falabella.

CMR Falabella S.A.

Fiduciante, Administrador, Fideicomisario y Agente de Cobro

f falabella

Falabella S.A.

Administrador Sustituto y Agente Recaudador

Se establece un Programa Global de Valores Fiduciarios denominado CMR FALABELLA (el "Programa"), del que será Organizador y Fiduciario Banco Patagonia S.A., y Fiduciante CMR Falabella S.A., con un plazo máximo de duración de 5 años desde la fecha de vencimiento del Programa y su prórroga por la Comisión Nacional de Valores, bajo el que se podrán constituir uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un "Fideicomiso") respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta V/N \$ 1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones), o su equivalente en otras monedas de capital de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación o Valores de Deuda Fiduciaria o Valores Fiduciarios Atípicos (en conjunto, los "Valores Fiduciarios") bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial ("CCC"), y el capítulo IV, del Título V de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (N.T 2013 y modificatorias; las "Normas de la CNV"). Respecto de cada Fideicomiso los Valores Fiduciarios se podrán emitir en una o más Series, y cada una de éstas en una o más Clases con derechos diferentes (cada una, una "Serie" y una "Clase", respectivamente). El Programa se regirá por un contrato marco (el "Contrato Marco"), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el "Contrato Suplementario"). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios"), bajo los términos y condiciones previstas en el Contrato Suplementario correspondiente, tiene en principio como única fuente el Patrimonio Fideicomitado o la parte del mismo que se asigne a un Serie o Clase, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución de un Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC, sin perjuicio de las garantías que pudiera prestar el Fiduciante y/o terceros. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados bajo los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios. Tampoco la tendrán contra el Fiduciante, salvo: (a) la garantía de evicción que éstos prestan y (b) en su caso, las garantías adicionales que éste prestase.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Oferta pública del Programa autorizada por resolución 17.027 del 14-2-2013, ampliación de monto por resolución 17.351 del 15-5-2014, y prórroga por Resolución RESFC-2018-19.363-APN-DIR#CNV del 15-2-2018 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es de responsabilidad del

Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en los que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciante y del Fiduciario manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al Programa, conforme a las normas vigentes.

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN FORMA REDUCIDA EN EL BOLETIN DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES –POR CUENTA Y ORDEN DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.- SU VERSIÓN COMPLETA ESTARÁ A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN LA AIF (WWW.CNV.GOB.AR).

La fecha de este Prospecto Resumido es 28 de febrero de 2018 y debe leerse juntamente con el Prospecto Completo.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO Y REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA. EL PRESENTE PROSPECTO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DUCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA.

LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

EN EL CASO QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTÉN DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS, SIN DERECHO POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS A SOLICITAR SU CONVERSIÓN A LÁMINAS INDIVIDUALES, LAS TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO QUE ADMINISTRA CAJA DE VALORES S.A., CONFORME A LA LEY 20.643 Y NORMAS REGLAMENTARIAS. LA CAJA DE VALORES PODRÁ COBRAR ARANCELES A LOS DEPOSITANTES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, QUE ESTOS ÚLTIMOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTOS RESPECTIVOS.

I. SÍNTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

La siguiente síntesis del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparecen en otras Secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Organizador, Fiduciario y Emisor:	Banco Patagonia S. A.
Fiduciante	CMR Falabella S.A.
Administrador y/o Agente de Cobro:	El Fiduciante o la persona o personas – incluido el Fiduciario - que en un Contrato Suplementario designe el Fiduciario
Administrador Sustituto y/o Agente Recaudador:	Falabella S.A. o la persona o personas – incluido el Fiduciario - que en un Contrato Suplementario designe el Fiduciario

Agente de Custodia:	El Fiduciario o la entidad a la que éste asigne la custodia de los Documentos
Beneficiarios:	Los Titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo los Fideicomisos que se constituyan en el marco del Programa.
Fideicomisario	El Fiduciante o la persona que se indique en un Contrato Suplementario y que tendrá derecho a recibir los Bienes Fideicomitados remanentes, de corresponder.
Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciante y Fiduciario y entre éstos y los demás participantes.	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación a los Fideicomisos emitidos bajo el presente Programa, así como la propia de todo banco con su clientela. El Fiduciante y el Administrador Sustituto poseen accionistas en común.
Monto del Programa:	Hasta un valor nominal máximo de \$ 1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento.
Moneda de omisión:	Los Valores Fiduciarios bajo el Programa se emitirán en pesos o en cualquier otra moneda conforme se determine en el Contrato Suplementario respectivo.
Plazo del Programa:	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la prórroga del mismo por la CNV, venciendo el 14 de febrero de 2023. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período.
Objeto del Programa:	Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) Moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (c) valores negociables; y/o (d) activos financieros, y/o (e) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (f) activos intangibles; y/o (g) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante, o adquiridos para el Fideicomiso con los recursos aportados en fideicomiso por los inversores en un Fideicomiso de Dinero. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente. Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps (incluyendo “total return swaps”) de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o compra y combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.
Plazo de los Fideicomisos:	El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de 1 (un) mes, y el máximo de 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Colocación, que será definida por el Fiduciario.
Bienes Fideicomitados:	Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La

	propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.
Integración del Contrato Marco y los Contratos Suplementarios:	Los términos y condiciones de cada Fideicomiso se establecerán en un Contrato Suplementario. Los términos de éste se integrarán con los del Contrato Marco, y prevalecerán sobre las disposiciones de éste último. Dentro de cada Fideicomiso Financiero se podrán emitir una o más Series y/o Clases, esto último en función de la incorporación de nuevos Activos Titulizables.
Condiciones de los Valores Fiduciarios:	Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo y documentos relacionados.
Precio de Emisión:	Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos a la par, bajo la par o con prima.
Tipos y forma:	Los Valores Fiduciarios serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del CCC (los “Valores Fiduciarios Atípicos”). Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal, más una renta, si existiera, a cuyo pago se afectará el Patrimonio Fideicomitado. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última como certificado global o título individual, dando cumplimiento a la ley 24.587 y demás normas vigentes.
Rango:	Dentro de cada Fideicomiso se podrán emitir Series y/o Clases de Valores Fiduciarios, que se diferenciarán por, entre otros criterios, (a) órdenes de prelación o subordinación para el cobro del producido del Patrimonio Fideicomitado; (b) limitaciones del derecho de participación a un rendimiento o servicio determinado; (c) derecho a garantías determinadas. Dentro de cada Clase se otorgarán los mismos derechos.
Fondos Líquidos Disponibles:	El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, y valores de renta fija. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Los depósitos que se realicen en el Banco que actúe como Fiduciario, en su caso, deberán ser retribuidos con intereses a tasas no menores a las que pague al resto de los clientes por el mismo tipo de inversión. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles e invertidos conforme la naturaleza de los Gastos del Fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero.
Destino de los fondos:	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios será destinado al pago del precio de los Activos Titulizables adquiridos para cada Fideicomiso, salvo que de otro modo se disponga en un Contrato Suplementario.
Rescate:	Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados según se indique en el

	Contrato Suplementario respectivo.
Gastos e Impuestos:	Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de impuestos o tasas que determine la legislación aplicable. El Fiduciario no será responsable por el pago de dichos gastos, impuestos o tasas, ni estará en ningún caso obligado a adelantar fondos propios para cubrirlos.
Sistema de clearing y liquidación:	Los Valores Fiduciarios podrán ser transferidos, entre otros, a través del sistema de depósito colectivo (ley 20.643), actualmente administrado por Caja de Valores S.A., y los sistemas Euroclear, Clearstream, The Depositary Trust Company y otros, según se especifique en cada Contrato Suplementario.
Calificación de riesgo:	Los Valores Fiduciarios serán calificados, de así exigirlo las normas legales vigentes o considerarlo conveniente el Fiduciante, por una o dos Calificadoras de Riesgo. Las calificaciones se actualizarán con la periodicidad que dispongan las normas aplicables. En el respectivo Suplemento de Prospecto se indicará las calificaciones de riesgo acordadas a los respectivos Valores Fiduciarios, las entidades que las han expedido, y el significado y alcance de cada nota de calificación.
Oferta pública y negociación:	Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la Argentina a través de los colocadores que se designen, y en el exterior podrán ser ofrecidos en forma pública o privada. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en cualquier otro mercado autorizado conforme a la ley 26.831. La suscripción y colocación se realizará sobre la base de una suscripción en firme o a mejores esfuerzos, con las comisiones que se convinieren en cada caso. La colocación de los Valores Fiduciarios en la República Argentina se realizará a través de intermediarios autorizados conforme a las leyes aplicables.
Fecha de cierre de ejercicio de los Fideicomisos:	Será los días 31 de diciembre de cada año, u otra fecha que a tal fin se acuerde en un Contrato Suplementario de Fideicomiso.
Fecha de Liquidación y Emisión:	Será la fecha correspondiente a la oportunidad en la que ha de integrarse el precio de adquisición de los Valores Fiduciarios, una vez finalizado el Período de Colocación, o la primera cuota del mismo si se integrara en cuotas.
Resoluciones Sociales	La prórroga del plazo fue aprobada por el directorio de Banco Patagonia S.A. en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017 y por el directorio de CMR Falabella S.A. en su reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2017.
Normativa sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Existen normas específicas vigentes aplicables a los Fideicomisos Financieros respecto de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus respectivas modificatorias), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) N° 140/2012, N° 3/2014, 104/2016, 141/2016, N° 4/2017, y N° 30-E/2017, y otras resoluciones de la UIF, la Resolución

	<p>General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 3952/2016, las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII: Encubrimiento, y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.minfinanzas.gob.ar/), en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif) y en el sitio web de la AFIP (www.afip.gob.ar), según corresponda.</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por las resoluciones de la UIF.</p>
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de mercado de capitales, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación BCRA “A” 6244 y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.minfinanzas.gob.ar) o del BCRA (http://bcra.gov.ar).</p>
Transparencia del mercado:	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en http://www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar.</p>

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

III. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

V. ADMINISTRADOR SUSTITUTO Y AGENTE RECAUDADOR – FALABELLA S.A.

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

VI. RESOLUCIONES SOCIALES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

VII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

VIII. ASESORES LEGALES, AUDITORES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

IX. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

<p style="text-align: center;"><u>X. CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “CMR FALABELLA”</u></p>

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto del Programa en su versión completa.

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo de 2018 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ORGANIZADOR y FIDUCIARIO

Banco Patagonia S. A.
Av. De Mayo 701 piso 24°
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4323-5000

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

CMR Falabella S.A.
Suipacha 1111 Piso 18- Buenos Aires
Teléfono: 4717-8500/8561

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
Teléfono: 48721600
Buenos Aires